



LA SERENA, seis de septiembre de dos mil trece.

**VISTOS:**

A fojas 14 se presenta don HERMAN ANTONIO OSSES SOTO, ingeniero civil, domiciliado en calle Juan Antonio Ríos N° 914 Departamento 116 A de la comuna de Coquimbo y, en su calidad de candidato a consejero regional Circunscripción Provincial Elqui, deduciendo reclamación en contra de la Resolución O N°32 de 26 de agosto de 2013 del Director Regional del Servicio Electoral de la Región de Coquimbo, don Francisco Javier Villalobos Astorga, que rechazó la candidatura de HERMAN ANTONIO OSSES SOTO por la siguiente causal: "candidato declarado como afiliado a partido político, pero no figura en el duplicado del respectivo registro general de afiliados en el plazo legal. Art.9° Ley N° 18.700."

El reclamante objeta el fundamento expuesto, manifestando que su voluntad al inscribirse lo fue en calidad de independiente dentro del Pacto Nueva Mayoría por Chile y en el Subpacto Partido Por la Democracia e Independientes, requisitos que cumplió expresamente para ser inscrito como candidato a consejero regional conforme la Ley N° 20.678; y, que además acompaña documentos que así lo acreditan, como el certificado de no tener calidad de afiliado a partido político alguno, otorgado por el Director del Servicio Electoral, copia de la declaración original de candidatura firmada por el reclamante, que sirve de base a la que presenta el partido, y otros documentos.

A fojas 18 se tuvo por interpuesta la reclamación y se solicitó informe al Director Regional del Servicio Electoral, el que fue evacuado a fojas 27, en el que, junto con reiterar el hecho constitutivo de la causal invocada para el rechazo de la candidatura, acompaña la fotocopia de la declaración de candidatura de don Herman Antonio Osses Soto y certificado de que éste no tiene filiación política alguna.

A fojas 29 se ordenó dar cuenta.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que la cuestión sometida a conocimiento y resolución de este Tribunal, radica en que el Director del Servicio Electoral de la Cuarta Región ha rechazado la postulación del candidato Herman Antonio Osses Soto a Consejero Regional en la Circunscripción Provincial Elqui, por el Pacto Nueva Mayoría y dentro del Subpacto Partido por la Democracia e Independientes, invocando el motivo; "candidato declarado como afiliado a partido político, pero no figura en el duplicado del respectivo registro general de afiliados en el plazo legal. Art.9° Ley N° 18.70"; siendo tal hecho dubitado por el reclamante, y sosteniendo que se evidencia un error involuntario cometido en el llenado de la declaración efectuada por el Partido por la Democracia en el momento de practicar la inscripción;

**Segundo)** Que la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece los requisitos legales, en sus artículos 31 y 32, para poder ser elegido Consejero Regional y en el artículo 84 los requisitos de la presentación de una candidatura,

